



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7032398 Radicado # 2026EE154088 Fecha: 2026-07-22

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia Respuesta Radicado SDA No.2026ER136436 del 2026-06-30
Radicado ALK No. 20265830698911
Registro de Petición 4217982026

Cordial saludo:

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025¹, esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto de la referencia mediante el cual la alcaldía local de Kennedy hace traslado de la petición realizada por la ciudadanía de manera anónima en donde interpone la siguiente queja: "(...) *SOBRE UNA PANADERÍA UBICADA EN LA CALLE 11 A # 78 D 56, LA CUAL LOS DÍAS DOMINGOS EN LA TARDE LLEVA EL RECIPIENTE DE LA FREIDORA Y VIERTEN EL ACEITE USADO EN LA RED DE ALCANTARILLADO UBICADO EN LA ESQUINA DEL CONJUNTO, LO MISMO HACE CON OLLAS DE CALDO Y OTRO TIPO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, POR LO CUAL SOLICITO VISITA DE INSPECCIÓN TANTO DE SALUBRIDAD COMO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE CON EL FIN DE QUE VERIFIQUEN Y LES EXIGEN EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS DISPOSICIÓN DE ESTOS RESIDUOS...EL ESTABLECIMIENTO SE LLAMA LAS DELICIAS DE LA VILLA*"(...) en los siguientes términos:

En cuanto al manejo de aceite vegetal usado²

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 634 de 2015 y la Resolución 316 de 2018, todo establecimiento de carácter industrial, comercial o de servicios que genere o transporte Aceite Vegetal Usado (AVU) tiene la obligación de estar registrado ante la autoridad ambiental competente.

Tras la revisión en nuestro sistema de información, se verificó que el establecimiento en mención no cuenta con el registro como generador de AVU. En consecuencia, desde la SEGAE, mediante el proceso No. 7051392, se requirió formalmente al establecimiento para que inicie de inmediato el trámite de registro ante esta Secretaría. Lo anterior, con el fin de garantizar la disposición adecuada del AVU y prevenir impactos negativos al medio ambiente, al sistema de alcantarillado y a la salud pública.

En dicho requerimiento se notificó al establecimiento que deberá formalizar el registro dentro del plazo establecido a partir de la recepción de la comunicación, advirtiéndole claramente que el incumplimiento de esta obligación podría dar lugar al inicio de procesos sancionatorios ambientales, conforme a lo estipulado en la Ley 1333 de 2009.

En Cuanto al manejo de residuos ³

Respecto al establecimiento de actividad económica objeto de la consulta —tales como comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos o bebidas—, se informa

¹ Decreto 646 del 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente

² Información suministrada por la Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial SEGAE de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

³ Información suministrada por la Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

que no son generadores de residuos especiales no peligrosos derivados de sus actividades normales de funcionamiento. Por lo tanto, esta subdirección no tiene competencias al respecto.

En cuanto al manejo de vertimientos⁴

Una vez analizada la situación descrita en la referida petición, se advierte que la problemática planteada se circunscribe a la presunta disposición inadecuada de residuos líquidos y grasas en el **ESPACIO PÚBLICO** o en el sistema de alcantarillado del sector, afectación que no se enmarca dentro de las competencias asignadas a esta Secretaría en materia de recursos hídricos y vertimientos.

En ese sentido, es preciso señalar que la competencia para atender situaciones que afectan el espacio público, como la ocupación indebida, el uso inadecuado o la disposición de residuos en el mismo, corresponde a las alcaldías locales (en aplicación del **Decreto – Ley 1421 de 1993** - “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”) y en virtud de lo dispuesto en la **Ley 1801 de 2016** (Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la cual establece como función de las autoridades locales “Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público”. Dicha normativa otorga a los Alcaldes Locales las facultades de inspección, vigilancia y control sobre el espacio público, así como la imposición de las sanciones correspondientes por su ocupación o uso indebido.

Por lo anteriormente expuesto se da traslado de la petición a la Secretaría Distrital de Salud y a la Unidad Administrativa especial de Servicios Públicos - UAESP

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención (601) 195.

⁴ Información suministrada por la Subdirección del Recurso Hídrico de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Con traslado a

- **Doctor. Javier Prieto Tristancho, Alcalde**, o quien haga sus veces, Alcaldía Local de Kennedy. Correo electrónico: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co. Dirección: TV 78 K No. 41 A - 04 SUR Teléfono: (+601) 4481400.
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- Dirección: Carrera 10 No. 17-72 L-119, Conmutador: (+57) 601 3580400 Correo Electrónico de Contacto y Recepción de Correspondencia: uaesp@uaesp.gov.co
- Secretaría Distrital de Salud Cra 32 #12-81 Bogotá, Colombia Teléfono: 601 3649090 notificacionjudicial@saludcapital.gov.co

Anexo a entidades Radicado SDA No.2026ER136436 del 2026-06-30

Proyectó: NESTOR DANIEL GARCIA SERRANO
SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA
FREDY LEANDRO MONROY POLANIA
Revisó: SANDRA TATYANA BELLO HERREÑO
SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA
JUAN CARLOS ARIZA PORRAS
Aprobó: YUDY LICETH CANTOR CANTOR
DIANA MILENA RINCON DAVILA
CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
Compiló CAMILO ANDRES ZARATE TORRES

Elaboró:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	21/07/2026
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	21/07/2026
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó: